



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 221-2020-CR/GRL

Huacho, 01 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno Consejo Regional, la **CARTA N°039-2020-CO-ACCNRNMAGD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°026-2020-CR/GRL, respecto de: **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PREVENTIVOS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA, ANTE LA LLEGADA DE ÉPOCAS DE LLUVIAS INTENSAS”**.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°221-2020-CR/GRL

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, manifiesta que, esta propuesta nace a consecuencia del pedido que realiza el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, en su calidad de consejero regional por la provincia de Huarochirí, quien propone se declare de emergencia los 31 distritos de Huarochirí por el peligro inminente de lluvias intensas, asimismo, solicitaba que el ejecutivo enviara maquinaria pesada a las 5 cuencas y subcuencas de la provincia de Huarochirí de manera preventiva; posteriormente con el análisis en conjunto que hizo la comisión, se decidió reformular el pedido inicial presentado por el consejero antes mencionado, de tal manera que quedo de la siguiente manera, "DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PREVENTIVOS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA, ANTE LA LLEGADA DE ÉPOCAS DE LLUVIAS INTENSAS". Asimismo, el staff de asesores del consejo regional, se encargó de hacer el análisis de viabilidad de esta propuesta que había sido reformulada, es así que, el Ing. Miguel Díaz Nonato, asesor del consejo regional, emite el informe N°03-2020 mediante el cual, argumenta la viabilidad de la propuesta, señalando que, para que esta propuesta tenga una mayor efectividad en cuanto a los trabajos preventivos que se tienen que realizar, se deben sostener una serie de conversaciones con los alcaldes distritales y provinciales de toda la región Lima. Así también, es necesario hacer esta declaratoria toda vez que, este año no se ha cumplido con abarcar la totalidad de los trabajos preventivos en las diferentes cuencas de nuestra región Lima, esto a razón de que la Dirección Regional de Agricultura no ha tenido combustible suficiente para las maquinarias, es por ello que se hace de vital importancia aprobar esta declaratoria.



La iniciativa aborda una vigente problemática enmarcada en el contexto actual del cambio climático y los excesos de lluvias que ocasionan eventos extremos poco predecibles, y que año tras año la sequía y las inundaciones, huaycos deslizamientos, perjudica el desarrollo de los pueblos de la Región Lima.

El artículo 5° de la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la política nacional de gestión del riesgo de desastres, como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres; así como minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD-2014-2021-aprobado por D.S N°034-2014-PCM del 12-05-14; Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD; Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres-SGRD; Centro Nacional de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED; Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI.

De los enunciados previamente esbozados, queda claro que la propuesta, se enmarca dentro de las políticas y normas nacionales en lo que respecta a la Ley N°29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en este extremo resulta viable dicha propuesta.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 01 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°221-2020-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°026-2020-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, respecto de: **“DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA REGIONAL LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS PREVENTIVOS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA, ANTE LA LLEGADA DE ÉPOCAS DE LLUVIAS INTENSAS”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PRIORIDAD REGIONAL**, la ejecución de trabajos preventivos en las cuencas hidrográficas a nivel de las 09 provincias de la Región Lima, ante la llegada de épocas de lluvia intensas.

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Lima y a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, dentro de los plazos correspondientes **LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVENTIVOS** ante la llegada de lluvias intensas en el ámbito del Gobierno Regional de Lima, en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua y solicitar la participación de los Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR**, al Gobernador Regional de Lima, ejecute la transferencia de los recursos asignados, para la realización de trabajos de prevención ante la llegada de épocas de lluvias y huaycos, en el ámbito de las 09 provincias, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE**, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL